

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 818-2025-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 9:30 horas del miércoles 5 de noviembre de 2025, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, miembros del Consejo Directivo.

También, participó el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y la señora María Cristina Escalante Melchior, como Secretaria del Consejo Directivo; y el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, junto a la señorita Gloria Cadillo Angeles, Asesora Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 817-2025-CD-OSITRAN – Presencial.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 817-2025-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 Reunión solicitada por la Asociación de Agentes de Aduana del Perú (Carta N° CAAAP N° 064-2025).

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de la Asociación de Agentes de Aduana del Perú, señores Carlos Molfino Piaggio y César Terrones Linares, a fin de expresar sus comentarios respecto a temas propios de este Organismo Regulador vinculados con la problemática que afecta su sector gremial; puntualmente el tema referido a la aplicación de la responsabilidad solidaria, por parte de las entidades prestadoras a cargo de un Terminal Portuario de Uso Público, a fin de exigir a los Agentes de Aduana el cobro de deudas derivadas de la prestación de servicios a la carga y nave brindados a favor de sus clientes (dueños o consignatarios de carga).

El uso de la palabra inició a las 9:50 a.m. y culminó a las 10:20 am.

Luego de la exposición, se agradeció la participación de los representantes de Asociación de Agentes de Aduana del Perú.

Sobre este tema la señora Zambrano formulará pedidos en la estación respectiva.

II.2 Uso de la palabra solicitada por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) - Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH (Carta N° 0142-2025-GG/AETAI).

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional, señores Benjamín De La Torre, Martín La Rosa y Carlos Gutiérrez, a fin de expresar sus comentarios respecto a la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).

También estuvieron presentes los representantes de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), señores Juan José Salmón, Catherine Pacheco, María Elena Reaño, Christian Fano, Miguel Figallo y Manuel Ugarte Maggiolo.

Por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, las señoras Melina Caldas Cabrera y María Méndez Vega y la señorita Kimberly Lucero León Rosales, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como los señores Christian Rosales Mayo y Oswaldo Jehoshua Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El uso de la palabra inició a las 10:30 a.m. y culminó a las 10:42 am.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional, de los representantes de Lima Airport Partners S.R.L. y de los servidores del Ositrán.

II.3 Uso de la palabra solicitada por por la Lima Airport Partners S.R.L. - Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH (Carta N° C-LAP-GALG-2025-0419).

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de Lima Airport Partners S.R.L., los señores Juan José Salmón, Catherine Pacheco, María Elena Reaño, Christian Fano, Miguel Figallo y Manuel Ugarte Maggiolo a fin de expresar sus argumentos respecto al procedimiento de fijación de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).

También estuvieron presentes los representantes de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional señores Benjamín De La Torre, Martín La Rosa y Carlos Gutiérrez.

Por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, las señoras Melina Caldas Cabrera y María Méndez Vega y la señorita Kimberly Lucero León Rosales, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como los señores Christian Rosales Mayo y Oswaldo Jehoshua Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El uso de la palabra inició a las 11:10 a.m. y culminó a las 11:29 am.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes de LAP.

La señora Salaverry solicitó que conste en actas que ella y el señor Masías son respetuosos de la legalidad y de la seguridad jurídica y del Contrato de Concesión suscrito, así como de sus respectivas adendas; y que las solicitudes de información que se están formulando en torno a la TUUA de Transferencia del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como la consultoría contratada, les permitirán contar con los elementos necesarios a fin de adoptar una decisión informada y técnica.

El señor Masías concordó con lo manifestado por la señora Salaverry y expresó, además, su malestar y preocupación por algunas expresiones vertidas por algunos de los participantes en la reunión, empleando calificativos hacia su persona que no corresponden, desconociendo que como nuevos integrantes del Consejo Directivo requieren contar con toda la información necesaria, teniendo en cuenta además los derechos de los usuarios.

En ese sentido, formulará un pedido en la estación respectiva.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de LAP, de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional y de los servidores del Ositrán.

III. DESPACHO

III.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 17.10.2025 al 30.10.2025.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 17 al 30 de octubre de 2025.

III.2 Escritos presentados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. con relación al inicio de procedimiento de interpretación.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de los escritos presentados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. con relación al inicio de procedimiento de interpretación contractual de la Cláusula 6.4 y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

III.3 Carta N° C-LAP-GALG-2025-0406 de Lima Airport Partners S.R.L. - Procedimiento de Fijación Tarifaria correspondiente a la TUUA de Transferencia - Pronunciamientos vertidos por los miembros del Consejo Directivo de Ositrán.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° C-LAP-GALG-2025-0406, a través del cual Lima Airport Partners informa sobre el procedimiento de Fijación Tarifaria correspondiente a la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez referido a los pronunciamientos vertidos por los miembros del Consejo Directivo de Ositrán.

III.4 Oficio N° 2537-2025-MTC/04 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Traslada Carta N° C-LAP-GG-2025-0408 de Lima Airport Partners S.R.L. respecto al TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 2537-2025-MTC/04, a través del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones traslada la Carta N° C-LAP-GG-2025-0408 de Lima Airport Partners S.R.L. respecto a la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

III.5 Carta N° C-LAP-GALG-2025-0418 de Lima Airport Partners S.R.L. - Carta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones copiada al Ositrán sobre el Proyecto de Adenda N° 10 al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° C-LAP-GALG-2025-0418, a través del cual Lima Airport Partners S.R.L. se dirige al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en copia al Ositrán, sobre el Proyecto de Adenda N° 10 al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

III.6 Oficio N° 00701-2025-PD-OSITRAN dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Informa sobre evaluación de la determinación de las tarifas definitivas respecto al TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 00701-2025-PD-OSITRAN, dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de informar sobre la evaluación de la determinación de las tarifas definitivas respecto a la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

III.7 Oficio N° 00705-2025-PD-OSITRAN dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones – Invitación para conocer su opinión sobre la aplicación de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. (Pedido N° 002-817-25-CD-OSITRAN).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 00705-2025-PD-OSITRAN, dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones a fin de invitarlo a una próxima sesión de Consejo Directivo del Ositrán con el propósito de conocer su opinión sobre la aplicación de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en atención al Pedido N° 002-817-25-CD-OSITRAN.

III.8 Oficio N° 00706-2025-PD-OSITRAN dirigido a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo - Invitación para conocer su opinión sobre la aplicación de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. (Pedido N° 002-817-25-CD-OSITRAN).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 00706-2025-PD-OSITRAN, dirigido a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a fin de invitarla a una próxima sesión de Consejo Directivo del Ositrán con el propósito de conocer su opinión sobre la aplicación de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en atención al Pedido N° 002-817-25-CD-OSITRAN.

Sobre el particular, tomaron conocimiento de que la señora Ministra de Comercio Exterior y Turismo presentó sus disculpas por no poder asistir, debido a su agenda ministerial.

III.9 Oficio N° 00707-2025-PD-OSITRAN dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones – Remite recomendación con relación a la negociación con Lima Airport Partners S.R.L. (Pedido N° 001-816-25-CD-OSITRAN).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 00707-2025-PD-OSITRAN, dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones en su calidad de representante del concedente, a fin de evaluar e insistir en la negociación con el concesionario Lima Airport Partners (LAP), para analizar diversas alternativas –como la deducción del porcentaje de Retribución, la ampliación del plazo concesional u otras que se considere pertinentes, en atención al Pedido N° 001-816-25-CD-OSITRAN.

IV. INFORMES

IV.1 Informe N° 00119-2025-GSF-OSITRAN y N° 00126-2025-GSF-OSITRAN - Verificación del cumplimiento de la obligación contractual por parte del Concesionario Lima Airport Partners S.R.L. (Pedido N° 001-812-25-CD-OSITRAN).

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Informe N° 00119-2025-GSF-OSITRAN y N° 00126-2025-GSF-OSITRAN, informa sobre la verificación de cumplimiento

actual de la obligación contractual por parte del Concesionario Lima Airport Partners S.R.L. en atención del Pedido N° 001-812-25-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2 Informe N° 088-2025-GPP-OSITRAN - Estado de avance del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026–2030 del OSITRAN.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 088-2025-GPP-OSITRAN, informa sobre el estado de avance del proceso de formulación del proyecto de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026–2030, elaborado en concordancia con la Guía para el Planeamiento Institucional 2024, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0046-2024-CEPLAN/PCD y la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD- Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021 2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.3 En este estado de la sesión, se hizo entrega de una copia del Memorando N° 01739-2025-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del cual informa sobre la cobertura de la telefonía móvil en todas las áreas del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en atención al Pedido N° 003-815-25-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.- PEDIDOS

La señora Verónica Zambrano, formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 001-818-25-CD-OSITRAN

1. Que la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúe las implicancias legales de la demanda contencioso administrativa interpuesta por APM Terminals Callao S.A., con relación al tema referido a la responsabilidad solidaria de los agentes de aduanas como mecanismo para exigir el cobro de los servicios a la carga y/o derivados de éstos, y cómo esta impacta en el accionar de este organismo regulador.
2. Que la Gerencia de Atención al Usuario informe con relación a la situación de la propuesta de modificación normativa del Reglamento de Usuarios de las infraestructuras de Transporte de Uso Público, en lo referido a la prohibición de la aplicación de la responsabilidad solidaria en las infraestructuras de transporte de uso público portuaria.

El señor Javier Miguel Masías Astengo, formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 002-818-25-CD-OSITRAN

Solicita que se invite al Jefe de la Oficina de Control Institucional del Ositrán, a fin que informe con relación a la recomendación 4.2 del Informe N° 005-2013-2-4732/OCI-OSITRAN-EE, que a la letra señala:

4.2.- Dar conocimiento a la Presidencia del OSITRAN del contenido del presente informe, para que en las futuras opiniones técnicas que tenga que emitirse a nombre del OSITRAN, se tomen en consideración los siguientes aspectos, siempre cifiéndose al marco contractual y normativo de este Regulador, dada la preponderancia y el prestigio ya ganado como eficaz y eficiente Regulador considerándose que se vela por los intereses del usuario, Inversionista y el Estado:

- El costo de la TUUA internacional financia a los pasajeros en tránsito o transferencia, por lo que al establecerse el costo de la TUUA para éstos, se debería considerar la revisión del cálculo de los costos de las demás tarifas que estén financiando a los pasajeros en tránsito o transferencia a fin de evitar doble subvención.
- En el diseño de las instalaciones del nuevo Terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se debería considerar la existencia de áreas de tránsito para pasajeros de rutas nacionales, para lo cual se recomienda recomendar concedente al iniciar las tentativas y negociaciones a tal fin. (Conclusión 3.3: Otros aspectos de Importancia 7.1).

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Recurso de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C LAP-GALG-2025-00176 del 16 de abril de 2025.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00166-2025-IC-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GALG-2025-00176 del 16 de abril de 2025 contra la Resolución de Presidencia N° 038-2025-PD-OSITRAN. Cabe resaltar que dicha resolución denegó la solicitud de confidencialidad presentada por LAP a través de la Carta C-LAP-GALG-2024-00457 de fecha 17 de diciembre de 2024, respecto a información presentada mediante la Carta C-LAP-GPF-2024-0187 de fecha 02 de diciembre de 2024.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera y María Méndez Vega y a la señorita Kimberly Lucero León Rosales, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso de reconsideración.

También estuvieron presentes los señores Christian Rosales Mayo y Oswaldo Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el citado informe, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2598-818-2025-CD-OSITRAN de fecha 5 de noviembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00166-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y su modificatoria, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución de Presidencia N° 038-2025-CD-OSITRAN y, en consecuencia, confirmar todos los

extremos de la mencionada resolución, por los fundamentos expuestos en el Informe Conjunto N° 00166-2025-IC-OSITRAN, dando por agotada la vía administrativa.

- b) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) precedente y del Informe Conjunto N° 00166-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositran>).
- c) Disponer la notificación de la resolución indicada en el literal a) precedente y el Informe Conjunto N° 00166-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.2 Recurso de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GALG-2025-00177 del 16 de abril de 2025.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00167-2025-IC-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GALG-2025-00177 del 16 de abril de 2025 contra la Resolución de Presidencia N° 039-2025-PD-OSITRAN. Cabe resaltar que dicha resolución denegó la solicitud de confidencialidad presentada por LAP a través de la Carta C-LAP-GPF-2024-0203 de fecha 19 de diciembre de 2024.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera y María Méndez Vega y a la señorita Kimberly Lucero León Rosales, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso de reconsideración.

También estuvieron presentes los señores Christian Rosales Mayo y Oswaldo Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el citado informe, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2599-818-2025-CD-OSITRAN
de fecha 5 de noviembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00167-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y su modificatoria, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución de Presidencia N° 039-2025-CD-OSITRAN y, en consecuencia, confirmar todos los extremos de la mencionada resolución, por los fundamentos expuestos en el Informe Conjunto N° 00167-2025-IC-OSITRAN, dando por agotada la vía administrativa.

- b) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) precedente y del Informe Conjunto N° 00167-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositrán>).
- c) Disponer la notificación de la resolución indicada en el literal a) precedente y el Informe Conjunto N° 00167-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.3 Aprobación de la revisión tarifaria de los servicios aeroportuarios brindados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe "Revisión de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, Corpac S.A." de fecha 08 de agosto de 2025 y anexos, que incluye la matriz de comentarios realizados por los interesados a la propuesta de revisión tarifaria, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos, así como la propuesta de resolución tarifaria del Consejo Directivo y su exposición de motivos.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señora Melina Caldas Cabrera, a la señorita Kimberly Lucero León Rosales y al señor Missael Alvarez Huamán, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la revisión tarifaria.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe, sus anexos, la matriz de comentarios, el proyecto de resolución tarifaria del Consejo Directivo y su exposición de motivos. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2600-818-2025-CD-OSITRAN
de fecha 5 de noviembre de 2025**

Vistos el Informe "Revisión de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, Corpac S.A." de fecha 08 de agosto de 2025, que incluye la matriz de comentarios realizados por los interesados a la propuesta de revisión tarifaria, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos, así como la propuesta de resolución tarifaria del Consejo Directivo y su exposición de motivos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe "Revisión de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, Corpac

S.A." de fecha 08 de agosto de 2025 así como sus anexos, y el proyecto de resolución, en consecuencia:

- i) Aprobar los nuevos niveles de Tarifas que debe aplicar la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., por los servicios aeroportuarios que presta en los aeródromos de Cuzco, Nazca y aquellos comprendidos en el Grupo V, los cuales se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027, según el siguiente detalle:

Servicio	Moneda / Unidad	Cusco	Nasca	Grupo V
TUUA Nacional	USD/Pasajero	4,60	n.a.	3,73
TUUA Internacional	USD/Pasajero	12,79	n.a.	n.a.
Aterrizaje y despegue nacional				
Hasta 10 t	USD/Operación	10,24	5,11	2,56
Más de 10 t hasta 35 t	USD/t	2,21	1,10	0,85
Más de 35 t hasta 70 t	USD/t	2,76	1,15	0,90
Más de 70 t hasta 105 t	USD/t	2,88	1,20	0,94
Más de 105 t	USD/t	2,95	1,23	0,96
Aterrizaje y despegue Internacional				
Hasta 10 t	USD/Operación	20,46	n.a.	n.a.
Más de 10 t hasta 35 t	USD/t	3,80	n.a.	n.a.
Más de 35 t hasta 70 t	USD/t	4,60	n.a.	n.a.
Más de 70 t hasta 105 t	USD/t	4,85	n.a.	n.a.
Más de 105 t	USD/t	4,96	n.a.	n.a.
Estacionamiento nacional				
Hasta 10 t	USD/h	0,25	0,12	0,06
Más de 10 t hasta 35 t	USD/h	0,05	0,03	0,02
Más de 35 t hasta 70 t	USD/h	0,06	0,03	0,02
Más de 70 t hasta 105 t	USD/h	0,06	0,03	0,02
Más de 105 t	USD/h	0,07	0,03	0,02
Estacionamiento internacional				
Hasta 10 t	USD/h	0,52	n.a.	n.a.
Más de 10 t hasta 35 t	USD/h	0,09	n.a.	n.a.
Más de 35 t hasta 70 t	USD/h	0,12	n.a.	n.a.
Más de 70 t hasta 105 t	USD/h	0,12	n.a.	n.a.
Más de 105 t	USD/h	0,12	n.a.	n.a.
Uso de Mangas	USD/h	38,37	n.a.	n.a.

- ii) Establecer que las Tarifas Máximas indicadas en el literal i) precedente entrarán en vigencia en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., para lo cual la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. deberá previamente cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- iii) Establecer que las tarifas establecidas en el literal i) precedente se reajustarán anualmente por la inflación, considerando para ello la variación del índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de Norteamérica (CPI, por sus siglas en inglés) publicado por el *Bureau of Labor Statistics*.

- b) Notificar la resolución indicada en el literal a) precedente, su exposición de motivos, el Informe "Revisión de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, Corpac S.A." de fecha 08 de agosto de 2025 y sus anexos, que incluye la matriz de comentarios realizados por los interesados a la Propuesta Tarifaria del Regulador, a la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) precedente y de su exposición de motivos en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la difusión de los documentos antes mencionados y del Informe "Revisión de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, Corpac S.A." de fecha 08 de agosto de 2025 y sus anexos, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.4 Aprobación del Informe "Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A."

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe: "Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A." de fecha 12 de agosto de 2025, que incluye la matriz de comentarios realizados por los interesados a la propuesta de revisión tarifaria, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos, así como la propuesta de resolución tarifaria del Consejo Directivo y su exposición de motivos.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Yessica Ochoa y Gabriela Natali Pinchi Cáceres, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la revisión tarifaria.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe, la matriz de comentarios, el proyecto de resolución tarifaria del Consejo Directivo y su exposición de motivos. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2601-818-2025-CD-OSITRAN de fecha 5 de noviembre de 2025

Vistos el Informe "Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A." de fecha 12 de agosto de 2025, que incluye la matriz de comentarios realizados por los interesados a la propuesta de revisión tarifaria, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos, así como la propuesta de resolución tarifaria del Consejo Directivo y su exposición de motivos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1

del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe "Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A." de fecha de agosto de 2025, así como sus anexos, y el proyecto de resolución, en consecuencia:
- i. Aprobar los nuevos niveles de Tarifas que debe aplicar la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., por los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2029, según el siguiente detalle:

Servicio / PMD	Unidad de cobro	Tarifa
A. SNAR Nacional		S/
Hasta 5,7TM	Por kilómetro recorrido	0,10
Más de 5,7TM a 10TM	Por kilómetro recorrido	0,19
Más de 10TM a 35TM	Por kilómetro recorrido	0,22
Más de 35TM a 70TM	Por kilómetro recorrido	0,29
Más de 70TM a 105TM	Por kilómetro recorrido	0,43
Más de 105TM	Por kilómetro recorrido	0,56
- Cargo mínimo:	Por operación	9,38
B. SNAR Internacional		USD
Hasta 5,7TM	Por kilómetro recorrido	0,04
Más de 5,7TM a 10TM	Por kilómetro recorrido	0,08
Más de 10TM a 35TM	Por kilómetro recorrido	0,08
Más de 35TM a 70TM	Por kilómetro recorrido	0,12
Más de 70TM a 105TM	Por kilómetro recorrido	0,18
Más de 105TM	Por kilómetro recorrido	0,25
- Cargo mínimo:	Por operación	4,37
C. Aproximación		S/
Hasta 10TM	Por Tonelada (PMD)	4,14
Más de 10TM a 35TM	Por Tonelada (PMD)	4,62
Más de 35TM a 70TM	Por Tonelada (PMD)	5,15
Más de 70TM a 105TM	Por Tonelada (PMD)	5,66
Más de 105TM	Por Tonelada (PMD)	6,20
- Cargo mínimo:	Por operación	10,32
D. Sobrevuelo		USD
Hasta 55TM	Por kilómetro recorrido	0,11
Más de 55TM a 115TM	Por kilómetro recorrido	0,18
Más de 115TM a 200TM	Por kilómetro recorrido	0,35
Más de 200TM	Por kilómetro recorrido	0,53

- ii. Establecer que las tarifas indicadas en el literal i. precedente entrarán en vigencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución a Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.

- iii. Establecer que las tarifas establecidas en el literal i precedente se reajustarán anualmente por la inflación, considerando la variación del Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI en el caso de los servicios cobrados en moneda nacional (SNAR nacional y Aproximación) y la variación del índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de Norteamérica publicado por el *Bureau of Labor Statistics*, en el caso de aquellos servicios cobrados en dólares americanos (SNAR internacional y Sobrevuelo).
- b) Notificar la resolución indicada en el literal a) precedente, su exposición de motivos y el Informe "Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A." de fecha 12 de agosto de 2025 y anexos, que incluye la matriz de comentarios realizados por los interesados a la Propuesta Tarifaria del Regulador, a la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) precedente y de la exposición de motivos en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la difusión de los documentos antes mencionados y la del Informe "Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A." de fecha 12 de agosto de 2025 y sus anexos, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.5 Opinión sobre la propuesta de modificación de la Tarifa de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00244-2025-IC-OSITRAN a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica no vinculante sobre la propuesta de modificación de la tarifa presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sustentada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU. Dicha propuesta comprende los pasajes *Adulto, Medio o Universitario y Escolar* establecidos en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, las señoras Melina Caldas Cabrera, Yessica Ochoa Carbajo y el señor Missael Álvarez Huamán, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un amplio debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el citado Informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2602-818-2025-CD-OSITRAN
de fecha 5 de noviembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00244-2025-IC-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan aprobar el referido informe el cual contiene la opinión técnica no vinculante sobre la propuesta de modificación de la tarifa presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sustentada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, la misma que comprende los pasajes *Adulto, Medio o Universitario y Escolar* establecidos en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho; el Consejo Directivo de Ositrán en ejercicio de las funciones atribuidas en la Ley N° 29754, Ley que dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositrán) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00244-2025-IC-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica no vinculante del Organismo Regulador sobre la propuesta de modificación de la tarifa presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sustentada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, que comprende los pasajes *Adulto, Medio o Universitario y Escolar* establecidos en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00244-2025-IC-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las 13:30 horas del miércoles 5 de noviembre de 2025, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


CLAUDIA JANETTE SALAVERRY
HERNÁNDEZ
Directora


JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Director